

Ente fiscalizado: Municipio de Coxcatlán, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Coxcatlán, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 9,291,909.00
Muestra auditada:	\$ 9,291,909.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales un total de \$9,291,909.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Coxcatlán, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., abrió una cuenta bancaria que no fue productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018, del periodo de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvete la observación.

Se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018, del periodo de enero a septiembre de 2018.

3. Se constató que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018, del periodo de octubre a diciembre de 2018.
4. Se constató que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., abrió dos cuentas bancarias que no fueron específicas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0448/19 de fecha 18/09/19, presentó escrito en el que manifestó que las cuentas fueron específicas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., adjuntó escrito en el que manifestó que las cuentas fueron específicas y anexó auxiliares contables; por lo tanto, se solventa la presente observación.

5. Se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

Registros contables

6. Se constató que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

7. Se constató que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0449/19 de fecha 18/09/19, presentó escrito en el que manifestó que se tomará en cuenta para el próximo ejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., adjuntó escrito en el que manifestó que se tomará en cuenta para el próximo ejercicio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Destino de los recursos

8. Se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., destinó \$1,858,525.73, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 20.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF, cumpliendo con destinar por lo menos con el 20.0% de los recursos asignados al fondo.

9. Al Municipio de Coxcatlán, S.L.P., le fueron entregados \$9,291,909.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$270.82, tuvo otros ingresos por un importe de \$13,812.34, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$9,305,992.16. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$9,185,596.22, que representaron el 98.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 1% de los recursos del fondo, que equivale a \$120,395.94, en tanto que al 31 de marzo de 2019 pagó \$119,640.98, determinándose un subejercicio de \$754.96.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0448/19 de fecha 18/09/19, presentó escrito en el que manifestó que el reintegro de dicho recurso se realizara en cuanto le transfieran recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, al 31 de marzo de 2019 el municipio no ejecutó el 100.0% del recurso; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$754.96 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes de FORTAMUNDF 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

10. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

11. Se constató que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0449/19 de fecha 18/09/19, presentó los informes trimestrales proporcionados ante el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó los informes trimestrales proporcionados ante el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0449/19 de fecha 18/09/19, presentó los informes trimestrales proporcionados ante el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó los informes trimestrales proporcionados ante el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo tanto, se solventa la presente observación.

13. Se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0449/19 de fecha 18/09/19, presentó escrito en el que manifestó contar con un Plan de Desarrollo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., señaló contar con un Plan de Desarrollo, sin embargo, no anexó evidencia de disponer con un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

14. Se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0448/19 de fecha 18/09/19, presentó escrito en el que manifestó que en las reuniones de consejo y en los estrados de la presidencia municipal se dio a conocer el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, además anexó evidencia de publicación en estrados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., anexó evidencia de publicación en estrados de la presidencia para dar a conocer los montos de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios y los resultados; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Obra pública

La muestra física de la obra revisada del FORTAMUNDF 2018, se detalla en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	COX-FFM/AD-02/2018	Rehabilitación de relleno sanitario	348,000.00
Total			348,000.00

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

16. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Coxcatlán, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

19. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

20. En 1 (una) obra los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

22. 1 (una) obra se encuentra terminada.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

24. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Coxcatlán, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

26. En la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Coxcatlán, S.L.P. presentó como desahogo lo siguiente.

El acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Coxcatlán, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con el cuerpo de estimación.

29. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

30. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Coxcatlán, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se presentan pruebas de laboratorio.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

32. En la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se presenta notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Coxcatlán, S.L.P. presentó como desahogo lo siguiente.

Las notas de bitácora de la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Coxcatlán, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

35. En la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Coxcatlán, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

36. En la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Coxcatlán, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 no se presentan los planos definitivos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: COX-FFM/AD-02/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

38. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018 por un importe de \$521,968.00, que consisten en camioneta Nissan doble cabina 2016, camioneta Frontier 2013, 2 computadoras y 1 copiadora Cannon D1520, no se licitaron, adjudicaron ni contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, no se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones no están amparadas en un contrato debidamente formalizado por lo que no es posible constatar que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que no cuentan con resguardos que indiquen su asignación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Coxcatlán, S.L.P., mediante oficio número PM/0449/19 de fecha 18/09/19, presentó actas de fallo, contratos y cotizaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Coxcatlán, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, los contratos presentados no contaron con firmas de funcionarios y los procesos de adjudicación no presentaron documentación que justifique la excepción al proceso por invitación restringida; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-125-FORTAMUNDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los resguardos que indiquen la asignación de las adquisiciones realizadas, así como el proceso de adjudicación y la documentación que justificó el caso de excepción a la licitación por invitación restringida.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 18 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 754.96

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,291,909.00 que representó el 100.0% de los \$9,291,909.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Laura Aurora De la Rosa Jiménez	Auditor
Arq. Guillermo Leal Bravo	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Coxcatlán, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí